

PRECIOS DE SUSCRICION.

Gerona un mes, 6 reales, 3 meses. . . . 15  
 Resto de España y Portugal, 3 meses. . . 16  
 Cuba y Puerto-Rico, semestre, 5 pesos.  
 en oro, un año, 8 id.  
 Francia, trimestre, 20 rs. semestre. . . 55  
 No se servirá ninguna suscripción, sin  
 previo pago adelantado. La corresponden-  
 cia al Administrador de este periódico.

# LA NUEVA LUCHA.

DIARIO DE GERONA.

ANUNCIOS.

A los suscritores, por años, á medio real línea en la cuarta plana y á real los no suscritores. Por meses, precios convencionales. Anuncios mortuorios en la cuarta plana, desde 40 rs. en adelante. Comunicados y remitidos, de 1'50 á 20 rs. línea á juicio de esta Administración. Todo pago se entiende por adelantado. Insértese ó no, no se devuelve ningún original.

REDACCION Y ADMINISTRACION  
 En la Imprenta de este periódico.

Número suelto, 10 céntimos

Eco de las aspiraciones del partido Liberal-dinástico de la provincia.

FUNDADOR-PROPIETARIO: D. FÉLIX MACIÁ Y BONAPLATA.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS

suministradas por la ACADEMIA GERUNDENSE dirigida por N. Carlos del Coral

Día 24 Marzo.—Tiempo medio á mediodía verdadero 0 hs. 8 ms. 57 s

TERMOMETRO			Baróme- tro.	Hig. Sau- surc.	Estado del cielo.	VIENTO.		Lluvia en mm,
min.	máx.	med				Dirección	Intensid.	
7	11	9	755	90	Despejado.	SO.	Viento	0

PROYECTO DE LEY DE EMPLEADOS.

CAPÍTULO I.

De los empleados.

Artículo 1.º Son empleados de la Administración civil del Estado para los efectos de esta ley, todos los que dependan de la presidencia del Consejo de Ministros, de los Ministerios de la Gobernación, Hacienda y Fomento.

Art. 2.º Los empleados pertenecientes á carreras ó cuerpos dependientes de dichos centros ministeriales que estén organizados por disposiciones especiales, se seguirán rigiendo por ellas, siéndoles aplicables los preceptos de la presente ley solo en aquello que no esté determinado expresamente por las referidas disposiciones.

Art. 3.º Los empleados de la Administración civil del Estado tendrán las siguientes categorías y clases con los sueldos anuales que se expresan á continuación:

CATEGORIAS	CLASES	SUELDOS — Pesetas
Jefes superiores de Administracion.....	De 1.ª..	12,500
	De 2.ª..	10,000
Jefe de Admon.....	De 1.ª..	8,750
	De 2.ª..	7,500
	De 3.ª..	6,000
Jefe de Negociado..	De 1.ª..	5,000
	De 2.ª..	4,000
	De 3.ª..	3,600
Oficiales.....	De 1.ª..	3,000
	De 2.ª..	2,500
	De 3.ª..	2,000
	De 4.ª..	1,500
Aspirantes á oficial	De 1.ª..	1,250
	De 2.ª..	1,000
	De 3.ª..	750
	De 4.ª..	750

Subalternos con el sueldo anual que se designe en presupuestos.

Los sueldos expresados en este artículo estarán sujetos á las variaciones que en ellos puedan introducirse por las leyes de presupuestos ú otras que se dicten para el caso.

Art. 4.º El nombramiento de los empleados de las dos primeras categorías se efectuará por real decreto y por real orden el de las dos siguientes.

El de los aspirantes ó subalternos corresponderá á los jefes superiores

de Administración de los ramos respectivos.

Art. 5.º En los nombramientos se expresará siempre el artículo ó disposición conformé á la que se verifiquen por hallarse el nombrado comprendido en sus prescripciones.

Art. 6.º Se formarán todos los años, y publicarán en el primer mes de cada uno, los escalafones de los empleados, habiendo de formarse uno por cada Ministerio en que estén comprendidos, por orden de antigüedad en cada clase, todos los empleados, tanto activos como cesantes, que dependan del mismo, con la debida separacion de ramos, cuerpos y carreras.

Se formarán igualmente en cada año, al propio tiempo que los escalafones, tres listas de concepto en que se distribuya el personal de los mismos. En la primera de estas listas, que se llamará de mérito, se incluirán los empleados que se distinguen por sus trabajos especiales, publicaciones de obras, aptitud relevante en el despacho, celo, aplicacion y buena conducta.

En la segunda, que se denominará ordinaria, los que cumplan con sus deberes sin distinguirse en este cumplimiento y sin hacerse acreedores á correcciones calificadas. Y en la tercera, que será de postergacion, los que hubiesen sufrido estas correcciones ó se hagan notar por su limitada capacidad, falta de aplicacion, disciplina, mala conducta ó carencia de celo por el buen servicio público.

CAPÍTULO II.

Del ingreso.

Art. 8.º El ingreso en los destinos de la Administración civil, salvo las excepciones que despues se determinarán, se verificará por la categoría de aspirante, reservándose una mitad de las vacantes para los sargentos, con arreglo á la ley de 10 de Agosto de 1885 y á las modificaciones que en la misma se introduzcan ulteriormente.

La otra mitad de dichas categorías, lo mismo que los destinos de la parte reservada en el párrafo anterior, que resultaren desiertos conforme á la expresada ley, se proveerán los de la última clase por mitad entre cesantes de la misma y aspirantes de nueva entrada, mediante el examen que establezcan los reglamentos.

Los destinos de las clases 1.ª, 2.ª y 3.ª se proveerán: Una tercera parte

en excedentes y cesantes de la misma clase ó superiores: otra tercera parte por ascenso de la clase inferior inmediata, siguiendo el orden de rigurosa antigüedad, salvo los casos de postergacion fundada en las listas de conceptos; y la otra tercera parte á la nueva entrada mediante el oportuno examen.

Los individuos que tengan algun título académico ó profesional, podrán ingresar en cualquiera de las clases de aspirantes en el turno de eleccion ó nueva entrada sin necesidad de sujetarse á examen.

CAPITULO III.

De los ascensos.

Art. 9.º Los empleados de la Administración civil del Estado no podrán ascender sino á la clase superior inmediata de la que estén desempeñando durante el tiempo que la presente ley determina.

Art. 10. Para obtener los empleos de la primera categoría, ó sea de jefes superiores de Administración, se requiere ser ó haber sido senador ó diputado á Cortes en dos elecciones generales ó desempeñar ó haber desempeñado durante dos años empleo de primera clase de Jefe de Administración con más de ocho años de servicio, ó haber disfrutado un sueldo superior á 8.750 pesetas, durante los mismos dos años y tener diez á lo menos de servicios al Estado.

Art. 11. El cargo de gobernador se conferirá con arreglo á lo que disponga la ley provincial.

Art. 12. Los cargos de subsecretario, director general y gobernador civil, darán carácter de empleado público, al que le obtenga, para el efecto de ingresar en la carrera y escalafon de la Administración civil del Estado, á los que no procedan de la misma, y los que ya pertenecieren á ella pasarán á ocupar sus puestos en el escalafon respectivo quedando en situacion de excedente cuando cesen en aquel cargo, salvo siempre la opcion á mejorar de situacion dentro del cuarto turno expresado en el artículo 14, si tuvieran las condiciones que en el mismo se señalan.

Art. 13. Los demás vacantes de empleos pertenecientes á la segunda, tercera y cuarta categoría de las establecidas en el art. 3.º se proveerán.

Primero. Por traslacion dentro del mismo ministerio de funcionarios activos de la Administración civil, de igual categoría y clase, si conviniere al servicio.

Segundo. En excedentes y cesantes por rigurosa antigüedad de categoría y clase; en funcionarios activos de la clase inmediatamente inferior á la vacante, figurando en ella sin nota de postergacion y en individuos que tengan títulos académicos ó profesionales de facultades ó estudios superiores, ú ocupen otros destinos públicos ó pertenezcan á carreras del Estado, dentro de las categorías ó condiciones que al efecto se señalen.

Art. 14. Para dar cumplimiento á lo dispuesto en el artículo anterior,

se establecen los siguientes turnos de provision que ocurran en las categorías 2.ª, 3.ª y 4.ª, ó sean de Jefes de Administración, Jefes de Negociado y Oficiales.

Primero. A los excedentes y cesantes de igual clase, prefiriéndose los que disfruten algun haber del Estado, siempre que dicha situacion no sea debida á alguna falta de los mismos.

Segundo. A la antigüedad entre los empleados de la clase inferior inmediata, que figuren en el mismo escalafon, lleven dos años en dicha clase y no se encuentren en la lista de postergacion que rija para el año en que ocurra la vacante.

Tercero. A la leccion entre emplea los de la expresada clase inferior inmediata que lleven dos años en ella y figuren en la lista de mérito que rija en el año que ocurra la vacante.

Cuarto. A los individuos que lo soliciten y pertenezcan á cualquiera carrera del Estado, instituto civil ó militar, Casa Real ó Patrimonio de la Corona, Diputaciones provinciales ó Ayuntamientos, ú otras Corporaciones con carácter oficial, siempre que estén disfrutando por igual tiempo un sueldo superior ó igual al del empleo que pretendan, y lleven diez años á lo menos de servicios. Esta última condicion no será necesaria para los individuos de otras carreras ó servicios del Estado, en virtud de Real nombramiento y cuyos sueldos estén consignados en los Presupuestos generales del Estado ó en los tambien generales de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas.

Quinto. A los individuos que posean títulos académicos de facultad ó de estudios superiores cuando la vacante sea de oficial de 2.ª, 3.ª ó 4.ª clase.

Art. 15. Los cesantes á quienes se dé colocacion con sueldo igual al mayor que hubieren disfrutado y en destinos que no sean de fianza, perderán, si no lo aceptan ó desempeñan, el derecho á continuar percibiendo el haber de cesantia, dándoseles de baja en el escalafon; lo que tendrá tambien lugar en igual caso respecto á los cesantes que no disfruten haber pasivo.

Art. 16. Las mismas reglas se aplicarán á los excedentes cuando el nuevo nombramiento tenga lugar despues de los dos años de haber obtenido ó de serle declarada la excedencia.

Art. 17. La baja en el escalafon en los casos anteriores será sin perjuicio de que los cesantes ó excedentes de que se trate puedan obtener su jubilacion, si les correspondiese conforme á las disposiciones de cada caso.

Art. 18. Cuando no existan funcionarios é individuos en condiciones de ser nombrados en el turno que corresponda al ocurrir la vacante, se proveerá esta conforme al inmediato siguiente, entendiéndose ser este el primero de los enumerados en el artículo 14 cuando sea el último el desierto.

Art. 19. Cuando corresponda proveer una vacante por el turno de excedentes ó cesantes, y no hubiese ninguno en la respectiva clase, se proveerá por rigurosa antigüedad en los de la clase inferior inmediata, si los hubiere, que cuenten mas de dos años de servicios efectivos presentados en ella.

Art. 20. No podrá ascenderse de la categoría de oficial á la de jefe de negociado de la Administración central sin haber servido en provincias, exceptuando la de Madrid, por espacio de dos años en cualquiera clase y tiempo anterior al del ascenso.

Entiéndese, para dicho efecto, como servicios provinciales los prestados de real órden en las Comisiones ó Delegaciones de España en el extranjero.

Art. 21. Todo ascenso es renunciabile por parte del funcionario en quien recaiga. En este caso ocupará la vacante el que le siga en el escalafón de su ramo, si se trata del ascenso por turno de antigüedad ó el que reuna las condiciones exigidas, si corresponde á turno diferente.

Art. 22. Las vacantes de las clases suprimidas por la presente ley servirán para amortizar estas, á medida que aquellas ocurran, sin que, por tanto, produzcan turno alguno.

(Se Continuará.)

## DESDE MADRID.

22 de Marzo 1888.

Ayer, aunque parezca mentira, despues de haberse empleado veinte dias en consumir el cuarto turno, terminó la discusion de la totalidad de los proyectos militares del Sr. Cassola.

Ruda y larguísima ha sido la primera campaña, y se espera que aun más lo será la del articulado, por lo que se nos figura que algunos meses han de correr antes de que los proyectos sean ley, si es que llegan á serlo, cosa que algunos ponen en duda en vista de la ruda oposicion que tienen de un gran número de diputados.

Tambien en el Senado fueron definitivamente votados los proyectos de admisiones temporales y dehesas boyales.

De modo que ayer fué dia de adelanto, bien necesario ante la calma con que se empeñan nuestros legisladores en aprobar ó desaprobar los proyectos.

Por la noche, á las diez, se reunieron los ministros en Consejo en la Presidencia.

Como á todos los Consejos que en estos tiempos se celebran, dábese á éste gran importancia, y aunque no tuvo toda la que pretendian no le faltó, porque se discutieron cuestiones de actualidad que han de influir mucho en la marcha próspera del partido liberal.

Indultos que pueden concederse el viernes Santo, debates parlamentarios, cuestion económica y ley de empleados, fueron las principales cuestiones tratadas.

Reserva absoluta guardaron los ministros sobre los reos que podrán ser indultados por S. M. en aquel dia, y nada, por tanto, sobre este extremo nos es posible adelantar.

Sobre la cuestion económica tambien los ministros quisieron ser reservados, pero la satisfaccion que demostraba el Sr. Puigcerver y las noticias que anteriormente habian ya corrido, hacian suponer con algun fundamento que esta cuestion presentaba una solucion favorable.

En efecto, si se ha de creer lo que por ahí se dice y lo que los periódicos sostienen hoy, el Sr. Gamazo no se ha mostrado estos dias tan intransigente como los pasados, y aun hay

quien cree que las bases del arreglo están ya pactadas.

Nosotros nos alegraríamos mucho para bien del partido liberal y de la patria, porque luchas como las que se iniciaban entre estos señores no reportan beneficios á nadie, sino que antes al contrario, dan por resultado la no realizacion de los proyectos de ambos, y entre seguir como estamos ó encontrar un alivio por pequeño que éste sea, siempre sera preferible el segundo al primero.

Excusamos, por tanto, decir que nos alegraríamos muchísimo que lo que hoy es creencia general se convirtiese en realidad.

El dictámen de la comision nombrada para la ley de empleados fué tambien objeto de detenido estudio para los ministros y quedó en conjunto aprobado, salvo ligerísimas modificaciones que el gobierno pondrá á la Comision.

Por último, como punto final, hablaron los señores de los debates parlamentarios y de la proposicion que se supone hoy presentaría el señor Romero Robledo pidiendo que se permitiese reducir á metálico á los soldados que en tiempo no lo hicieron.

La tendencia general del Ministerio parece que fué á la concesion de esta gracia, pero el ministro de la Guerra se resiste, y yo creo que lo mejor de todo sería modificar de una vez una ley que contiene disposiciones tales, que es necesario desvirtuar sus efectos cada año.

Seguimos con un tiempo crudísimo.

M. F.

## ECOS DE BARCELONA.

Es en verdad triste cosa que en España no pueda haber buen servicio de policia.

O nuestros gobernantes no se fijan en este interesante asunto con la atencion que merece, estudiando su organizacion en las naciones donde la policia está mejor montada, ó si lo hacen, no dan tales estudios el fruto apetecido.

La creacion de la direccion de seguridad y la division de la policia en dos cuerpos, de seguridad y vigilancia, no ha dado el resultado apetecido y estamos tan mal como antes.

Como consecuencia de ello, el público no vive tranquilo, y mayor sería la intranquilidad del vecindario de Barcelona si no existiera la guardia municipal, que es un cuerpo bien organizado y que inspira confianza.

Pero en el de policia, ¿cómo ha de confiar si oye referir frecuentemente hechos que estremecen y vé á ciertos individuos de facha innoble y rostro patibulario, que no usan d'stintivo alguno exterior y á los cuales está confiada la vigilancia pública?

Seis son, segun noticias, los individuos de policia que están presos y encausados actualmente por delitos ó crímenes efectuados en el desempeño de sus funciones, lo cual no dá muy buena idea, que digamos, de la moralidad del cuerpo.

En él hay individuos y jefes muy dignos, pero éstos, no sabemos por qué causa, suelen durar poco en sus destinos.

Varios son los hechos que el público comenta y que son verdaderamente criminales, contándose entre ellos el ocurrido hace cuatro ó cinco dias en San Martín de Provencals, donde, á pretexto de sorprender una partida de juegos prohibidos, fué tan bárbaramente atropellado por un policia uno de los concurrentes de un café, que el infeliz falleció á consecuencia de ello á las pocas horas.

¿Cómo se quiere, pues, que el vecindario tenga confianza en la policia conociendo hechos de tal naturaleza, y estando expuesto cualquier pacífico ciudadano á ser detenido por gente cuya sola facha le inspiraría temor si lo encontrase en sitio poco frecuentado?

Preciso es que los gobiernos se ocupen de este asunto, que tanto afecta á la seguridad general.

Circuló el miércoles último la noticia de que la noche anterior se habia cometido en el mar un robo con circunstancias verdaderamente nuevas.

Dijose que á un jóven que pasaba por la Rambla del Centro á las once de la noche, se le acercó un hombre, le pidió limosna, y como el pescante le diera una moneda, imploró mayor socorro, pintándole el cuadro de miseria y desolacion en que estaba convertido su hogar doméstico; que le suplicó que le acompañase hasta su casa, que la tenia en la Barceloneta, si queria convencerse de ello; que el jóven accedió y se dirigieron ambos hácia el paseo de Colon, y que entonces el desconocido, que ya habia manifestado que era barquero, le dijo que si le parecia bien, se embarcarian en su bote, que estaba en la escalera del Rey, y llegarían antes al barrio marítimo; que el jóven accedió y se embarcaron, y, finalmente, que cuando se hubieron alejado algo del embarcadero, surgió otro individuo del fondo de la barquilla, y que entre los dos despojaron al jóven del dinero, reloj, sobretodo y otras varias prendas, desembarcándole junto á la machina, muerto de miedo, por haberle estado amenazando continuamente con un puñal y una pistola.

El hecho es cierto, pero no lo es, segun indicios, la causa que motivó el viaje marítimo nocturno, suponiéndose que quizás el referido jóven inventó aquella historia, con el fin de ocultar los verdaderos móviles que le impulsaron á seguir al desconocido, los cuales tal vez, mas que caritativos, sean repugnantes y que, de ser ciertos, le colocarian al nivel de aquellos habitantes de Sodoma á quienes el cielo castigó enviándoles lluvia de fuego.

Los carabineros del puerto detuvieron ayer á uno de los autores del robo y lo pusieron á disposicion del juzgado que entiende en el asunto.

En carteles kilométricos y con muchas letras de brillantes colores, ha anunciado la empresa del Liceo la lista del personal de la compañía lírica que funcionará en aquel grandioso teatro durante la temporada que este año no titula, como solia, de primavera, sino de la Exposicion, y las condiciones de abono. Entre los nombres de los artistas contratados sobresale el del eminente tenor Julian Gayarre.

Pero ni este nombre, ni lo historiado del cartel, han sido suficientes para evitar la desagradable impresion que ha producido en el público el exorbitante aumento de los precios fijados por la empresa. Estos son de lo más subido que se haya conocido en Barcelona y retraerán á muchas familias de abonarse y aun de asistir al teatro con frecuencia.

Tambien la empresa de la plaza de toros ha publicado su pintarrajado cartel correspondiente, anunciando las dos primeras corridas de la temporada, que se efectuarán el 1.º y 22 de Abril próximo, lidiándose en la primera toros de Benjumea, por las cuadrillas de Cara-Ancha y Gallito, y en la segunda de la ganadería que fué de Concha Sierra, por la cuadrilla

de Mazzantini, si ha regresado de América, ó por la de Valentin Martín.

23 de Marzo.

LINO.

## Revista financiera de la semana.

Nuestras previsiones insertas en la revista del 18 del actual, han resultado coincidir con las opiniones expuestas por un reputado banquero de Paris, en circular del dia 17 pasada á sus clientes, en tal modo, que juzgamos de oportunidad el transcribir su contenido como lo hacemos en las siguientes líneas.

«La muerte del Emperador de Alemania ha dado tregua á los temores de guerra que desde tiempo tenían amenazado el mercado. El discurso ultrapacífico del nuevo Emperador ha desvanecido por completo estos temores y la confianza reina como en sus mejores tiempos.—Pocas veces se ha visto tanto dinero en el mercado; así es, que, los que se entregaron confiadamente á la baja contando con los acontecimientos, han contribuido al alza, obligados á cubrir sus posiciones.—Porque la verdad es, que, los títulos van siendo raros en todos los valores, y se nota ya en algunos que el bajista dobla con pérdida.—El porvenir de Europa está lleno aun de dificultades, que solo el actual soberano alemán podría desvanecer: pero pasados los momentos de respetuoso descanso, que exige la memoria de su augusto padre, es indudable que aquellas dificultades se presentarán con toda su gravedad; y si es cierto que Federico III es un condenado á muerte por la licencia, la subida de su hijo al trono sería la señal de un rompimiento europeo.—Por esto aconsejamos á nuestros amigos mucha prudeucia en la confianza, y aplaudimos á los que realizan beneficios á los actuales tipos.—El Exterior español ha conseguido de nuevo verse cotizado á 68, y á pesar de que muy pronto descontará su cupon, es indudable que este cambio lo ha obtenido por simpatía, por cuanto las noticias que se tienen de los presupuestos pañoles son poco alagüeñas. Es cierto que en este valor, como en otros, falta el papel y que el bajista no puede defenderse: pero no lo es menos que en otras circunstancias, y ahora mismo si se le abandonara á sus elementos naturales, declinaría mucho á pesar de todo».

A la verdad no parece sino que ambos documentos proceden de un mismo origen, tanto uno y otro se hallan inspirados en un mismo modo de apreciar la situacion presente.

Lo cierto es, que sea por simpatía del alza general, como parece indicar la carta, bien sea porque la cercanía del corte del cupon sirva de cebo ó de pretexto para la subida, nuestro Exterior en Paris ha logrado rebasar el entero 68, cambio al cual no habia alcanzado desde mediados de Diciembre último, cuando como ahora se hallaban los títulos cargados del cupon próximo al corte, y habia un decidido empeño en elevar los tipos para la valoracion de fin de año.

El alza de nuestro Exterior en nuestro mercado ha corrido parejas con el Interior, á dos enteros de ventaja aquel sobre este. Despues de haberse cotizado el Interior á 67'15 al final de la semana precedente, cotizóse el lunes á 67'17 y 1/2, 67'37 y 1/2 el dia siguiente, 67'40 y cambios con aumento de céntimos todavía, de tal modo, que hoy por hoy da malos resultados el ser bajista.

El Amortizable ha mejorado céntimos igualmente hasta acercarse mucho al entero 85; y por lo que toca á los billetes de Cuba, no solo tienen conquistado y afianzado el cambio de la par, sino que ganan ya la regular prima de 75 céntimos; pues además de ser el valor que con preferencia elige el ahorro para su colocacion, se habla del propósito de su próxima conversion en 4 por 100, al tipo de 66'66, reembolsables á voluntad á la par, en cuyo caso le correspondería alcanzar todavía mayor tipo, pues hay que contar el cupon de 1'50 próximo á vencimiento.

Nuestros ministros parece no se dan paz á la mano en su afán de presentar en noble emulacion á las Cámaras proyectos de ley concernientes á sus ramos respectivos, de manera á hacer fecunda su iniciativa en promover cuanto pueda contribuir á la prosperidad general.



## JOYA MEDICINAL.

### AGUAS MINERALES NATURALES

# DE CARABAÑA.

Salinas, sulfuradas, sulfato sódicas, hiposulfatadas.

ÚNICAS DE SU ESPECIE CONOCIDAS.

Han obtenido 5 medallas de oro y 4 diplomas de honor.

AUTORIZADOS POR LOS GOBIERNOS DE ESPAÑA Y FRANCIA.

SON PURGANTES, DEPURATIVAS, ANTI-BILIOSAS, ANTI-HERPÉTICAS, ANTI-ESCROFULOSAS Y ANTI-SIFILÍTICAS.—DECLARADAS POR LA CIENCIA MÉDICA COMO REGULARIZADORAS DE LAS FUNCIONES DIGESTIVAS Y REGENERADORAS DE TODA LA ECONOMÍA Y ORGANISMO. SON EL MAYOR DEPURATIVO DE LA SANGRE ALTERADA POR LOS HUMORES Ó VIRUS EN GENERAL.

LA SALUD DEL CUERPO INTERIOR Y EXTERIOR.

Al público en general.

Los dueños de algunas otras aguas, con marcada mala fé y gran perjuicio de los consumidores y enfermos, se apropian para las suyas las cualidades exclusivas de estas, por lo que el público debe estar prevenido y rechazarlas, para no exponerse á perjudicar su salud, obteniendo resultados opuestos á los que se proponga, ó sea á los que se obtienen con las aguas de Carabaña; cuya base, de 100 gramos por litro de Sulfato sódico, como purgante, y sulfuro de sodio, hiposulfito ó hidrógeno sulfurado, como depurativas, las constituyen en una joya medicinal de aplicación racional y necesaria en la generalidad de las enfermedades del cuerpo humano; condiciones no reunidas por ninguna otra agua ni producto, hasta el día; y siendo solo las que se llaman ó dicen sus similares simples purgantes irritantes, fijese bien el público en que es firme propósito evitarle perjuicios y confusiones por todos los medios posibles, y consulte sobre ello á los más conocidos Médicos.

EMPLEO DE LAS AGUAS DE CARABAÑA.

Como purgantes, de 120 á 150 gramos de una vez; En los demás casos, unos 30 gramos dos veces al día; Al exterior, en úlceras, herpes, granos ó erupciones de la piel en general, lavarlas repetidas veces, dejándola secarse por sí misma.

Se venden en todas las Farmacias y Droguerías de España y capitales de Europa y América.

Para pedidos, reclamaciones y todo lo concerniente á estas Aguas, dirigirse

R. J. CHÁVARRI, ATOCHA, 87 (Plaza de Anton Martín) MADRID.

## EXPOSICION UNIVERSAL

### DE BARCELONA

A los señores expositores:

En la calle del Consejo de Ciento y Plaza de Cerdá 375, principal, hay un inmenso surtido de letras charoladas en negro y colores, doradas y plateadas, engomadas al dorso para confeccionar rótulos ó anuncios de los efectos que se expongan; hay variedad de caracteres y tamaños, muy elegantes, á precios sumamente módicos. También la casa se encarga de su confección.

## TIMBRES ELÉCTRICOS

construidos en Barcelona por E. Hernandez á precios muy económicos.— calle Bailen, 83, entre las calles de la Diputación y Consejo de Ciento, ensanche. Al por mayor grandes descuentos.

## EXPOSICION DE BARCELONA

GRN FABRICA DE CORBATAS

ULTIMAS NOVEDADES

CON GRAN BARRATURA

Cuellos impermeables. . . . . á 14'40 reales docena.

Puños » . . . . . á 24, 30 y 36 reales docena.

VENTAS AL CONTADO.

LA CORBATINERA—60, Escudillers, 60

BARCELONA

## LA PREVISION.

SOCIEDAD ANÓNIM DE SEGUROS SOBRE LA VIDA

A PRIMA FIJA

domiciliada en Barcelona, plaza del duque de Medinaceli, 18.

Capital social 5.000,000 de pesetas

ESTA SOCIEDAD SE DEDICA á constituir capitales para formación de dotes, re-dención de quintos y otros fines análogos; seguros de cantidades pagaderas al ven-cimiento del asegurado; constitución de rentas vitalicias inmediatas y diferidas y de ósito devengando intereses.

EL MEJOR RECONSTITUYENTE.

## PILDORAS RESTAURADORAS

### PREPARADAS POR EL DR. FORMIGUERA

Para la pronta curación de la palidez, inapetencia, esterilidad, dificultad, supresión y demás desarreglos de la menstruación, y en general las enfermedades que dependen del empobrecimiento de sangre. Medicamento indispensable á las perso-nas aquejadas de dolencias crónicas del estómago, para facilitar el desarrollo de las jóvenes y fortificar los temperamentos débiles y linfáticos. Depósito general: Sociedad Farmacéutica Española, G. Formiguera y C.<sup>a</sup>, Barcelona. Al por menor en las principales farmacias.

ENFERMEDADES DE LA BOCA.

## PASTILLAS NIELK

eficaces contra las anginas, crup, renquera, fetidez del alien-to é inflamaciones de la garganta.

Las PASTILLAS NIELK calman la irritación producida por el excesivo uso del ta-baco, y son indispensables á las personas que hacen sufrir á su garganta un trabajo fatigoso, especialmente los oradores y cantantes. Para evitar imitaciones y falsifica-ciones exijase en las cajas el sello de la «Sociedad farmacéutica Española», C. For-miguera y comp., Barcelona, impreso en tinta roja.

Al por menor en las principales farmacias.

## PASTA PECTORAL

del  
DR. ANDREU,  
DE BARCELONA.

Remedio seguro contra toda clase de tos por fuerte é incómoda que sea.

Clasificación de las virtudes de esta pasta en las diferentes variedades que presenta aquella enfermedad.

**LA TOS** ronca y fatigosa que es síntoma casi siempre de tisis y catarros pulmonares, disminuye muchísimo con este medicamento, rebajando por completo los accesos violentos de tos, que contribuyen mucho al decaimiento del enfermo.

**LA TOS** continua y pertinaz producida por un gran cosquilleo en la garganta, á veces de carácter herpético, se corrige al momento con esta pasta y desaparece luego con el auxilio de un buen depurativo.

**LA TOS** seca, convulsiva, entrecortada muchas veces por sofocación, como sucede á los asmáticos y personas excesivamente nerviosas por efecto de una gran debilidad, se combate perfectamente con esta pasta pectoral.

**LA TOS** ferina ó de coqueluche que ataca con tanta pertinacia á los niños, causándoles vómitos, desgana y hasta espantos sanguíneos, se cura con esta pasta, mayormente si se le acompaña algún cocimiento pectoral y analéptico.

**LA TOS** catarral ó de constipado y la llamada vulgarmente de sangre, ya sea reciente ó crónica, se cura siempre con este precioso medicamento. Son numerosísimos los ejemplos de curaciones obtenidas en personas que de muchos años padecían semejante tos, tan incómoda y pertinaz, que al menor resfriado se reproducía de una manera insufrible.

Es de advertir que muchas tisis pulmonares provienen de una simple tos, ocasionada por un constipado mal cuidado.

Este gran medicamento es, pues, siempre seguro para curar en unos casos y combatir en otros una enfermedad de cuyos terribles resulta-dos se ven diariamente ejemplos.

ALIVIO Y  
CURACION DEL

## ASMA

Ó SOFOCACION  
DE TODA CLASE,

POR LOS CIGARRILLOS BALSAMICOS Y LOS PAPELES AZOADOS.  
Remedio pronto y seguro que penetra directamente en forma de humo dentro del aparato respiratorio.

Fumando un solo cigarrillo aun en los ataques mas fuertes de Asma, se sienta al instante un gran alivio. La expectoración se produce mas fácilmente, la tos se alivia, el pecho late con mas regularidad y el enfermo respira luego libremente.

Estos cigarrillos llevan una boquilla tan cómoda que no ensucia los dedos y se aspira el humo con extraordinaria suavidad, pudiendo fumarlos las señoras y personas mas delicadas.

**LOS ATAQUES DE ASMA** por la noche se calman al instante con los papeles azoados, quemando uno dentro la habitación; de modo que el enfermo que se ve privado de descansar, siente luego un agradable bienestar que se convierte en el mas apacible sueño.

Depósito Central de estos medicamentos: Farmacia de su autor en Barcelo-na, y se hallarán también de venta en las principales Farmacias de todas las poblaciones de España y de América, así como en Francia, Italia y Portugal.

Imprenta de Alberto Nugué.—Gerona. Se hacen todos los impresos á precios los más módicos.